

EDUCACIÓN FÍSICA
EN CONTEXTOS
DE EXCLUSIÓN:
EL ROL DEL PROFESOR

Reflexiones sobre el deporte para la inclusión a partir de los debates para modificar la Ley 20655 “Promoción de las actividades deportivas en todo el país” y su inscripción universitaria en la formación de profesores en Educación Física

Alejo Levoratti*
Daniel Zambaglione**
Argentina

107

A inicios del año 2015, en Argentina se organizó un foro de discusión de la Ley 20655, para recolectar opiniones de diferentes actores de la comunidad deportiva y redactar un nuevo marco normativo nacional. A partir de estas discusiones, el presente trabajo tiene como propósito reflexionar sobre los sentidos de las prácticas deportivas enmarcadas en los debates de la nueva Ley del Deporte en comparación con los expuestos en el actual marco legal vigente desde 1974 y, con esto, poder discutir en profundidad el rol asignado a los profesores de Educación Física y la disciplina en la política deportiva nacional. Respecto a lo anterior,

* Profesor en Educación Física y Magíster en Antropología Social. Ayudante de diplomado de la materia Metodología de la Investigación en Educación Física, Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Becario de la CIC/UNQ.

** Profesor en Educación Física y Magíster en Educación Corporal. Profesor adjunto de la materia Metodología de la Investigación en Educación Física, Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Investigador categoría 4 AEIEF-IdIHCS (UNLP-CONICET).

Esto quiere decir que una de las tareas más importantes de la historia social del deporte podría ser la de fundarse a sí misma estableciendo la genealogía histórica de la aparición de su objeto como realidad específica irreductible a cualquier otra (...) esto equivale a preguntarse si la aparición del deporte en el sentido moderno no está en correlación de una ruptura con ciertas actividades que pueden considerarse como antecesores de los deportes modernos, una ruptura en correlación con la constitución de un campo de prácticas específicas que posee su propia puesta en juego (Bourdieu, 1990, p.195).

El 23 de febrero de 2015, con la presencia del secretario de Deportes de la Nación, el director del Observatorio del Deporte y la Actividad Física, diputados nacionales y provinciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se lanzó el Foro Nacional Conectados x Deporte, con el objetivo de discutir y proponer la modificación de la Ley 20655 de Promoción de las Actividades Deportivas en todo el País, sancionada en el año 1974 durante la presidencia de Juan Domingo Perón. A partir de la realización de encuentros en distintas provincias del país, en los que participaron deportistas, dirigentes de clubes, periodistas, miembros de ONG, distintas instituciones de educación superior universitarias y funcionarios municipales, provinciales y nacionales, se buscó la discusión de un documento base para la de la futura reglamentación.

Para ello organizamos este trabajo en tres apartados: en el primero de ellos presentaremos los lineamientos centrales de la Ley 20655; en el segundo analizaremos la nueva propuesta realizada por parte del foro Conectados x Deporte, para el desarrollo deportivo; y en tercer lugar desarrollaremos el lugar que consideramos que deben atender los profesores de Educación Física.

La Ley de Promoción de las Actividades Deportivas en todo el País

La Ley 20655 de Promoción de las Actividades Deportivas en todo el país fue sancionada el 21 de marzo de 1974, durante el tercer mandato presidencial de Juan Domingo Perón. Esta reglamentación viene a sustituir la Ley 18247 de Fomento y Desarrollo del Deporte, sancionada en 1969 durante el gobierno *de facto* de Juan Carlos Onganía.

En la Ley 20655, el deporte es conceptualizado, en su artículo primero, como un “factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre y como recurso para la recreación y esparcimiento de la población (...) como un factor de la salud física y moral de la población”, procurando que las “representaciones del deporte argentino a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país” (Ley 20655 de 1974). Como se advierte en este primer artículo de la Ley, la incorporación del deporte se encuentra orientada por un principio rector integralista, donde las prácticas deportivas contribuyen para ello. Al mismo tiempo, se plantea en el inciso del mencionado artículo “la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país (...) considerando a la recreación como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social (...)”, es decir, el deporte ligado a la atención de determinadas problemáticas sociales. Además, se le asigna al Estado la responsabilidad de desarrollar una acción “orientadora, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivas del país”. Para ello se establece la creación de un área específica para la temática dentro del Ministerio de Bienestar Social, así como la organización del Fondo Nacional del Deporte y el Consejo Nacional del Deporte.

109

Asimismo, en esta Ley se presenta el concepto del deporte ligado a la realización de actividades competitivas para el logro de distintos niveles de rendimiento. Es pertinente advertir que también contempla la promoción de la “actividad deportiva para aficionados”, es decir, no se identifican las distintas clasificaciones y propuestas sobre estas prácticas.

Con esta contextualización sobre el marco normativo vigente, presentaremos a continuación los principales debates surgidos en el foro Conectados x Deporte.

Los debates en Conectados x Deporte

Entre febrero y mayo de 2015 se desarrolló el foro Conectados x Deporte, impulsado por diputados del Frente para la Victoria pertenecientes a las Comisiones de Deportes, Salud y Educación, entre

los que se destacan el diputado nacional Mauricio Gómez Bull; también se hicieron presentes la Secretaría de Deportes de la Nación, el Observatorio del Deporte de la Nación, la Confederación Argentina del Deporte, la AFIP y la Conadis, a la vez que se procuró la participación de deportistas, profesores de Educación Física, dirigentes de instituciones deportivas, voluntarios de clubes, funcionarios y miembros de organismos estatales. Este foro buscaba discutir y recolectar opiniones para la modificación de la Ley 20655. En este foro se propusieron las siguientes modificaciones sobre la normatividad vigente:

- Reconocimiento de las nuevas actividades del deporte.
- Reforma de los estatutos de las asociaciones civiles deportivas.
- Derechos de los niños, niñas, adolescentes y actores de la comunidad deportiva.
- Desarrollo de la actividad física y la infraestructura deportiva.
- Modernización de las estructuras deportivas del Estado.*

110 Entre los puntos más destacados se encuentran la necesidad de federalizar los centros de alto rendimiento del país, la construcción de cien obras para el desarrollo de deporte competitivo a partir de un impuesto al consumo al tabaco y las bebidas alcohólicas, y la asignación universal por deporte a aquellos niños que participen de actividades deportivas en un club. Lo anterior se encuentra ligado en todas las presentaciones del foro al desenvolvimiento de las áreas de “desarrollo del deporte” y, en particular, al deporte federado por medio de los clubes.

Entrando más en esta discusión, un punto importante para destacar es el del “Reconocimiento de las nuevas actividades del deporte” donde se busca la “actualización de la Ley 20655 en términos de inclusión y reconocimiento a las nuevas formas de organización del deporte y la actividad física”**; esta misma concepción

* La información sobre el foro se encuentra disponible en: <http://conectadosxdeporte.hcdn.gob.ar/home/>

** Lineamiento establecido en el foro Conectados x Deporte, disponible en: <http://conectadosxdeporte.hcdn.gob.ar/se-llevo-a-cabo-el-segundo-foro-por-la-nueva-ley-del-deporte/>

fue planteada por el director del Observatorio del Deporte, Claudio Morresi, en el encuentro del foro desarrollado en el Comité Olímpico Argentino al manifestar que

Cuando el deporte deja de ser una palabra cliché de ciertos actores de la política y pasa a ser una herramienta de desarrollo humano para todos los integrantes de nuestro país, es cuando vale (...) Es una decisión contundente que hace a una política de Estado. (Morresi, 2015).

Como se planteó en el primer apartado, la mencionada Ley no hace referencia a la problemática de la inclusión social a partir del deporte, elemento relevante dentro del discurso político nacional a partir del año 2007. En este sentido, esta modificación de la ley posibilitaría la actualización a nuevas categorías. Asimismo, consideramos necesario poder atender la manera en la que esta problemática –del deporte como medio de inclusión– se conjuga, en los debates de la nueva Ley, con el alto grado de relevancia asignado al deporte federado y a los actores de alto rendimiento.

Sobre la formación y el rol de los profesores de Educación Física para el desarrollo del deporte como política de Estado

Teniendo en consideración lo planteado en los dos apartados anteriores, donde las prácticas deportivas se constituyen en un elemento sustancial para pensar políticas de inclusión y un derecho de toda la ciudadanía, ahora debemos reflexionar sobre cómo los profesores de Educación Física pueden aportar al debate de la Ley 20655, sobre todo si se considera multiplicidad de contextos en los cuales ellos se desempeñan, experiencia que supera las visiones de la formación y desarrollo del deporte centrada en los clubes y que tienen como meta común el alto rendimiento deportivo.

Desde las instituciones formadoras debemos reflexionar, construir conocimiento y formar en consecuencia a futuros profesionales críticos que sean capaces de intervenir políticamente en el territorio y en el campo de las prácticas corporales. En ese contexto, la inscripción de la universidad en el territorio debe ser

rejerarquizada y las políticas que la impulsen de nuevo deben priorizar problemáticas nacionales y regionales en pro de la creación de programas de intervención social dirigidos a dar respuestas a múltiples problemáticas: promover las culturas local, nacional y regional; fomentar la educación integral de los estudiantes y favorecer las transformaciones socioculturales comunitarias; estos factores tendrán como propósito alentar una visión integral de cultura que incluya, entre otros aspectos, las dimensiones científica y tecnológica, como afirma Pérez Lindo (1985): “La cuestión crucial es la posibilidad de reorientar las universidades hacia objetivos de desarrollo nacional, hacia funciones de servicios para la colectividad y el Estado” (p.321).

En ese sentido, desde la universidad tenemos que ser activos actores sociales que desarrollen e impulsen propuestas para el desarrollo del deporte inscritas en la realidad local y regional.

Referencias bibliográficas

- 112
- Ley de Fomento y desarrollo del deporte* (N° 18247), 1969, 10 de junio.
Ley de Promoción de las actividades deportivas en todo el país
(N° 20655), 1974, 21 de abril.
- Bourdieu, P. (1990). *Sociología y cultura*. Ciudad de México, México: Grijalbo.
- Morressi, C. (29 de abril de 2015). “Se debatió la nueva Ley del Deporte en el Comité Olímpico Argentino”. *Foro Conectados x Deporte*. Recuperado de: <http://conectadosx-deporte.hcdn.gob.ar/se-debatio-la-nueva-ley-del-deporte-en-el-comite-olimpico-argentino/>
- Pérez Lindo, A. (1985). *Universidad, política y sociedad*. Buenos Aires, Argentina: Eudeba.